



DECRETO DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con el expediente que se tramita (**EG 5497/2022**) para la aprobación de subvención directa a la entidad "**AMPA LOS ALMENDROS**" del **CEE CHACONA**, para el proyecto denominado "**Proyecto para Subvención de material MultiSensorial CEE CHACONA**", y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista instancia presentada ante este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24/05/2022 23:06 y registro de entrada número 2022-E-RE-3469, por **D^a. MARIA JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ-BAUTE**, provista de D.N.I. **78568314S**, en calidad de Secretaria de la asociación **AMPA LOS ALMENDROS**, con CIF: **G38238309**, solicitando subvención nominativa por importe de **2.600,00 €**, para la ejecución del proyecto denominado "**Proyecto para Subvención de material MultiSensorial CEE CHACONA**".

SEGUNDO.- El 02 de agosto de 2022, la **Concejala delegada de Educación**, resuelve que se inicie el expediente con el objeto de celebrar el referido convenio de colaboración.

TERCERO.- Se han emitido por la Intervención de Fondos informe de existencia de crédito (**RC 2.22.0.04345**), por importe de **2.600,00 €**, en la aplicación presupuestaria número **2022.3260.48005** del Presupuesto General del ejercicio 2022, con el referido objeto.

CUARTO.- Constan en el expediente certificados de que la asociación **AMPA LOS ALMENDROS**, con CIF: **G38238309** se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local), así como con la Seguridad Social sin que conste que se encuentren pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas.

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada se ha redactado el documento, instrumento jurídico para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**, cuyo texto literal dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN AMPA LOS ALMENDROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Gustavo Pérez Martín, con N.I.F. 78.672306R en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, D^a. MARÍA ANTONIA BARRANCO GUANCHE, provista de D.N.I. **43801968D**, en calidad de Presidenta de la asociación **AMPA LOS ALMENDROS**, con CIF: **G38238309**, y con domicilio a efectos de notificaciones en C. Honduras,





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

55, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife .

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

La segunda, en nombre y representación de la entidad **AMPA LOS ALMENDROS**, en virtud de lo que disponen sus estatutos y Acta fundacional, conforme a la habilitación legal contenida en la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Educación**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga de la política municipal de impulso y promoción de las AMPAS de los Centros Educativos del municipio para una mejor coordinación del binomio Familia - Colegio.

La **Asociación AMPA LOS ALMENDROS** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto colaborar en las actividades educativas del **CEE CHACONA** y promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas, marcándose como objetivos primordiales el conocimiento y la relación de sus asociados, es decir, una interacción de las familias con el centro educativo, y con su entorno inmediato para **mejorar la calidad de la enseñanza** y la formación de los alumnos, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro, realizando acciones fundamentadas de utilidad social, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Ayuntamiento de Güímar** y la asociación **AMPA LOS ALMENDROS**, así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "**Subvención de material MultiSensorial CEE CHACONA**", definiéndose en el siguiente sentido:

...//...

Las tablets son herramientas que constituyen un importante elemento motivacional en el aula, además de ofrecer recursos didácticos que favorecen el desarrollo de la competencia digital del alumnado, hoy en día, fundamental para su desarrollo personal y profesional.

La innovación educativa no se limita a introducir y aplicar nuevas tecnologías en las aulas sino que, este uso debe inducir un cambio metodológico que contribuya a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estos dispositivos permiten modificar, incorporar y validar

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: AWQX45Y9P9NGRS459542NGZXY | Verificación: <https://gummar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

información de forma inmediata permitiendo fortalecer el trabajo colaborativo y otras metodologías emergentes.

Queremos dotar a las aulas con material, en este caso de varias Tablet. De esta manera cada aula se puede obtener una o varias Tablet para los alumnos y alumnas. Tener en cuenta que hay Alumnos y Alumnas que se comunican con la Tablet.

La finalidad es dotar a todas las aulas con Tablet, ya que hay muchas aplicaciones idóneas para los alumnos y alumnas con diversidad funcional que favorece su aprendizaje y desarrollo. Incluso poder hacer un préstamo a las familias que lo necesite para el buen desarrollo del alumno/a. En este punto, habría que hablar con la presidenta del AMPA en coordinación con la directora para beneficiarse de este préstamo.

Actividad 2.1*Material sensorial* Queremos dotar a las aulas con material de estimación, material sensorial, en este caso de mesas sensoriales. De esta manera cada aula se puede programar y usar el material como lo crea oportuno.

La finalidad de estas mesas multisensoriales es que los niños y niñas adquieran una serie de aprendizajes mediante la experimentación y el descubrimiento y que puedan desarrollar también sus habilidades sociales y cognitivas, por eso pretendemos en nuestras escuelas crear un ambiente con estímulos, donde se trabajen sensaciones a través de experiencias, dotando al niño/a de libertad para explorar, descubrir y disfrutar de sus sentidos".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **Asociación AMPA LOS ALMENDROS**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, en la aplicación presupuestaria número **2022.3260.48005**, del Presupuesto General del ejercicio 2022, para sufragar los gastos del proyecto denominado "**SUBVENCION MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA** "

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.600,24 EUROS)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

AMPA LOS ALMENDROS	0,24 €	0,01%
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	2.600,00 €	99,99%
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %
Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	2.600,24 €	100,00 %

Gastos previstos:

Suministros Zenitram: Impresora 3D Creality ender 6	1.307,75 €	50,29%
Brother Plotter de corte scanncut SDX 1200		
Virtual City: Tablets Lenovo	454,55 €	17,48%
Lífer: A2 Light Panel	697,94 €	26,85%

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: AWQX45Y9P9N6RS459542NGZXY | Verificación: <https://gummar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Líder: Varios material didáctico.	140,00 €	5,38%
TOTAL:	2.600,24 €	100,00 %

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2022, y serán los ocasionados por la entidad **Asociación AMPA LOS ALMENDROS**, en ejecución del proyecto denominado "**SUBVENCION MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA** " y descritos en la memoria que acompaña a su solicitud.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Sexta, apartado cuarto.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

5.1.- Plazo de justificación: La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2023.

5.2.- Forma de justificación de la subvención:

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**.

A la Cuenta Justificativa, habrá de unirse **las facturas originales y demás documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes.

b. De haberse hecho en efectivo el pago, deberá constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de la palabra "recibí en efectivo", u otra equivalente conforme se establece en el **Anexo II**. No se admitirá el pago en efectivo por importes iguales o superiores a Mil euros, (1.000,00 €).

c. **Acreditación de la publicidad** de los fondos públicos recibidos, bien mediante la inclusión de la **imagen institucional de la entidad**, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales. En ningún caso se considerará acreditada la publicidad con la inserción del

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: AWQX45Y9P9N6RS459542NGZXY | Verificación: <https://gummar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 4 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

logo de manera que no se encuentre perfectamente diferenciado y con mención expresa de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La imagen corporativa a usar será:



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar

- d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreos, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- g. La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes, con sus justificantes se presentará con cada uno de los pagos que se realice de la subvención, en otro caso, a la finalización de aquélla. La acreditación de la publicidad se realizará en el momento de justificar la subvención.
- h. En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será válido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por la Entidad Beneficiaria:

- Desarrollar el proyecto denominado **"SUBVENCION MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA "**, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente de la asociación, la cual tendrá lo derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la asociación de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: AWQX45Y9P9N6RS459542NGZXY | Verificación: <https://gummar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 15



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- *Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art.31.4 a) de la LGS, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

- *El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.*

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2022, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2023, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: AWQX45Y9P9N6RS459542NGZXY | Verificación: <https://gummar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



LA SECRETARIA GENERAL
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./D^a., con DNI....., actuando (en representación) de la entidad, con CIF....., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

Subvención Nominativa: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN AMPA LOS ALMENDROS" DEL CEE CHACONA,

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

(Breve descripción de la actividad para la que se solicitó subvención)

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto Elegible Base 3ª	Proveedor de Servicios / Suministros	Referencia de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe en Factura sin IGIC	IGIC
TOTAL:						





**A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba:*

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal

ANEXO II

DECLARACIÓN PAGOS EN EFECTIVO

*D/D^a, con DNI/NIE n^o, en representación de la empresa, con NIF n^o **DECLARO QUE CON FECHA..... HE RECIBIDO EN EFECTIVO** de D/D^a..... con NIF n^o....., EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA....., EL IMPORTE DE (*)conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura n^o.....de fecha*

En, ade.....de 20.....

Firma de la persona que expide la factura y sello de la empresa

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





() Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.*

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la Concejalía de Comercio y Turismo, de fecha 08/11/2022.

SÉPTIMO.- Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora Accidental de fecha 08/11/2022, mediante nota de conformidad, al convenio de colaboración a suscribir con el **AMPA LOS ALMENDROS DEL CEE CHACONA**, con CIF: **G38238309**, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la ejecución el proyecto denominado **"SUBVENCION MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA"**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- Se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...)

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes...

SEGUNDA.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán





celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

CUARTA.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

QUINTA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que, a los efectos de la citada ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Y de conformidad con el apartado c) de este mismo artículo, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones, que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2022, se han consignado subvenciones en la aplicación presupuestaria nº **2022.3260.48005**, con el objeto, entre otros, de hacer frente a los gastos derivados de la implementación del "**SUBVENCION**





MATERIAL MULTISENSORIAL CEE CHACONA", por importe de **2.600,00 €**.

SEXTA.- La disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

SÉPTIMA.- El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, solicitud de subvención, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, proyecto y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

NOVENA.- Igualmente obran en el expediente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS

DÉCIMA.- El artículo 16.3 de la LGS regula el contenido mínimo que ha de reunir el convenio de colaboración.

DÉCIMO PRIMERA.- El artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, hace referencia a las obligaciones del beneficiario. Así, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como





cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- El artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: "(...). 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención





concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitido en las normas reguladora, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)”.

DÉCIMO TERCERA.- Se ha de estar a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en relación a la publicidad de las subvenciones concedidas, en concreto:

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean”.

De conformidad con lo dispuesto en este sentido en el art. 31 de RGLS.

DÉCIMO CUARTA.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional el Alcalde Presidente en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

Conforme a decreto nº 2892/2021 de 12 de julio se delega por la Alcaldía presidencia en la **Concejalía de Educación**, el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, este Alcalde - Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y la **AMPA LOS**





ALMENDROS del CEE CHACONA, con CIF: **G38238309** para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado **"Proyecto para Subvención de material MultiSensorial CEE CHACONA"**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuantos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de **AMPA LOS ALMENDROS del CEE CHACONA**, con CIF: **G38238309**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado **"Proyecto para Subvención de material MultiSensorial CEE CHACONA"**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"2022.3260.48005"**, de la que se ha expedido el correspondiente documentos contable de Retención de Crédito (**RC 2.22.0.04345**), del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2022.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención Nominativa así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.

SEXTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente,

En la Ciudad de Güímar a

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

